

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

**SECRETARÍA GENERAL
CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES**



**PROCEDIMIENTO DE TRABAJO AM/01/2022
ANTE LA SOSPECHA DE INFLUENZA AVIAR EN CASO DE
AVES SILVESTRES ENCONTRADAS MUERTAS EN EL
MEDIO NATURAL**

Elaborado	Revisado	Aprobado
18/5/2022		En Toledo, en la fecha de la huella digital.
Inicio aplicación / /2022		LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: MERCEDES GOMEZ RODRÍGUEZ.

1. INTRODUCCIÓN

Desde el Servicio de Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad se ha solicitado la colaboración del Cuerpo de Agentes Medioambientales para la detección y recogida de muestras de aves silvestres con sospechas de muerte por influenza aviar.

El presente documento ha sido elaborado por la Unidad Regional de Coordinación del Cuerpo de Agentes Medioambientales y aprobado previa consulta al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

1.1 INFORMACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD Y POSIBILIDAD DE CONTAGIO

La Influenza Aviar Altamente Patógena es una enfermedad viral causada por algunos subtipos (H5 y H7) del tipo A del virus de la influenza, perteneciente a la familia Orthomyxoviridae que afecta a la mayoría de las especies aviares, causando enfermedad de carácter sistémico y extremadamente contagiosa entre las mismas, con una elevada mortalidad en 24 horas en las explotaciones avícolas comerciales y que por lo tanto puede influir de un modo muy decisivo sobre la producción y comercialización de aves y de productos avícolas de un territorio o de un país. Por esta razón, dicha enfermedad se encuentra incluida en la Lista única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y en la Lista A de enfermedades de notificación obligatoria de la Unión Europea.

Los virus de la influenza aviar se eliminan a través de las heces y las secreciones respiratorias de las aves infectadas, por lo que la enfermedad puede transmitirse a través del contacto directo con las secreciones de las aves infectadas, o por contacto indirecto a través de medios, en especial el agua, contaminados. Además, algunas especies de aves silvestres son capaces de portar el virus en sus tractos respiratorios o intestinales, sin padecer la enfermedad, lo que les permite transportar el virus a largas distancias a lo largo de sus rutas migratorias.

Atendiendo a lo establecido en el RD 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, el virus de la gripe aviar de alta patogenicidad (subtipos H5 y H7) se clasifica como Agente biológico del grupo 3 y, por tanto, de acuerdo con dicha clasificación, puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad.

Según la información disponible que ofrece el Ministerio de Sanidad, el contagio de la enfermedad de aves a humanos sólo se puede dar en casos muy excepcionales, puesto que el virus ha mostrado muy poca eficacia para transmitirse de las aves a las personas. Para que esto ocurra se tiene que dar un contacto muy estrecho con animales enfermos. De hecho, hasta el momento sólo se han producido contagios en personas

expuestas de forma muy directa a aves infectadas, principalmente en corrales, granjas o en mercados de animales vivos, y el número de casos humanos sigue siendo muy reducido en comparación con la cantidad total de aves afectadas. No obstante, se deberán tener en cuenta las medidas preventivas establecidas en el presente protocolo.

En los seres humanos, los síntomas de la gripe aviar pueden comenzar en un plazo de 2 a 7 días desde la exposición al ave o material infectado, según el subtipo de virus. En la mayoría de los casos son similares a los síntomas de la gripe estacional: tos, fiebre, dolor de garganta, dolores musculares, cefalea, disnea, diarrea, conjuntivitis, astenia.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede excluir de las tareas objeto de este procedimiento al personal que presente enfermedades crónicas que condicionen un mayor riesgo por la gripe.

1.2 ¿QUÉ PODEMOS CONSIDERAR COMO SOSPECHA DE INFLUENZA AVIAR?

Se considera sospecha en aves silvestres la detección de enfermedad o mortalidad de aves silvestres que pueda relacionarse con la aparición de Influenza Aviar (IA). Determinados criterios pueden orientarnos hacia esta sospecha:

1. Que el número de aves halladas muertas en el mismo lugar o área sea significativo, siempre y cuando la causa de esa mortalidad no pueda ser atribuida a una causa evidente y distinta de la IA (tendidos eléctricos, por ejemplo). Podemos considerar como una mortalidad significativa la presencia de **DOS aves muertas**.
2. Que, junto a las aves muertas, se detecten **aves enfermas** con sintomatología compatible: depresión, incoordinación, temblores, sintomatología respiratoria severa.
3. Que se trate de aves silvestres acuáticas migratorias, en particular sobre aquellas que han demostrado mayor riesgo de infección y de transmisión del virus de IA, y que representan un importante censo invernante en España. No obstante, lo anterior puede ser sospechosa cualquier ave, siendo las de mayor riesgo:
 - Anas acuta (Ánade rabudo)
 - Anas clypeata (Cuchara común)
 - Anas crecca (Cerceta común)
 - Anas penelope (Silbón europeo)
 - Anas platyrhynchos (Ánade real)
 - Anas querquedula (Cerceta carretona)
 - Anser anser (Ansar común)
 - Aythya ferina (Porrón común)
 - Aythya fuligula (Porrón moñudo)
 - Fulica atra (Focha común)
 - Larus canus (Gaviota cana)
 - Larus ridibundus (Gaviota reidora)
 - Limosa limosa (Aguja Colinegra)



- Netta rufina (Pato colorado)
 - Pluvialis apricaria (Chorlito dorado)
 - Vanellus vanellus (Avefría)
4. Que la mortalidad afecte a más de una especie. No obstante, aunque sean de la misma especie también se considerará sospecha.
 5. Que las aves muertas se localicen en zonas húmedas (lagunas, embalses, ríos...), y en particular cuando estas áreas se encuentren próximas a explotaciones avícolas.
 6. Que las aves muertas se localicen en las zonas definidas como «de especial vigilancia» por la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar, relacionadas en el Anexo II:

2. ALCANCE

Este protocolo es de aplicación y obligado cumplimiento para todo el personal adscrito al Cuerpo de Agentes Medioambientales.

3. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es la realización del servicio consistente en la detección, notificación, recogida y traslado a laboratorio de los cadáveres de **aves silvestres** o domésticas presentes en el medio natural sospechosas de muerte por influenza aviar de forma sistematizada a nivel regional y de acuerdo con las medidas preventivas y de seguridad necesarias para salvaguardar la salud de los trabajadores. Queda excluida cualquier actuación en granjas avícolas, de las cuales se encargarán los correspondientes servicios veterinarios.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

4.1. COMUNICACIÓN DE UN CASO SOSPECHOSO:

- Si, atendiendo a los criterios enumerados en el apartado 1.2, se sospecha la presencia de la enfermedad en aves silvestres **se procederá a comunicar el caso inmediatamente** al Servicio de Caza y Pesca mediante llamada a los teléfonos 925286862 o 925288050, o bien mediante mensaje de WhatsApp al teléfono habilitado para comunicar enfermedades de fauna silvestre 682 227 567. Se comunicará también el caso al Coordinador Comarcal o al Coordinador Provincial/Adjunto correspondiente.
- Se registrarán las coordenadas GPS de la zona donde se han producido las muertes, así como cualquier otra información que se considere de interés para la investigación epidemiológica, siendo **muy importante identificar la especie** del ave silvestre. Esta información se anotará en el impreso del anexo I, el cual se remitirá junto con las muestras recogidas al laboratorio de referencia provincial.

4.2. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA Y REMISIÓN DE MUESTRAS:

- Utilizando el EPI descrito en el apartado 5 se recogerán e introducirán en las bolsas de plástico facilitadas al efecto las aves muertas sospechosas, hasta un máximo de 5 ejemplares en una misma localización. El método más adecuado para recoger el animal, **una vez se ha equipado el agente con todo el EPI**, es colocar una bolsa de plástico alrededor de la mano —protegida con un guante— y rodear al animal con dicha bolsa, de manera que no se toque directamente al ave. Se deberá precintar la bolsa adecuadamente y rotular en ella con tinta indeleble el número de identificación que se ha utilizado en el Registro de muestreo sobre aves muertas del anexo I, así como la especie, fecha, hora y lugar. En caso de que estén afectados ejemplares de más de una especie se recogerán, al menos, un ave de cada una de las especies. Las bolsas de recogida de muestras serán las que se utilizan para el protocolo de venenos, que cuentan con dispositivo para su precintado y resistencia anti desgarro, fabricadas en polietileno de baja densidad y de tamaños 50x100 y 40x60.
- El procedimiento de recogida se realizará preferentemente en pareja o equipo de agentes. En ese caso todos/as los/las agentes que participen utilizarán el EPI.
- Solamente se recogerán cadáveres de aves que hayan estado muertas menos de 24 horas (cadáveres frescos), que son los adecuados para realizar una diagnosis. Un cadáver en descomposición está desecado, hinchado, verdoso, huele mal y sus plumas se pueden arrancar fácilmente.
- Una vez recogidas las muestras y cerradas las bolsas se procederá a su traslado en la caja de carga cerrada con separación física del habitáculo de los ocupantes de un vehículo Pick-up, a los laboratorios de referencia provinciales. El traslado debe realizarse con carácter inmediato, ya que las muestras deberán conservarse refrigeradas o congeladas en el menor tiempo posible.
- En el laboratorio de referencia provincial, su personal recogerá las bolsas precintadas que contienen las muestras del vehículo con las debidas medidas de seguridad y las trasladará a sus instalaciones. Se entregará también el acta de recogida de muestras debidamente cumplimentado

Los laboratorios provinciales a los que deberán llevarse los animales muertos son, para cada una de las provincias:

- o **ALBACETE**. ESEMA. Calle Casas Ibáñez, 25. 02071 Albacete
Responsable; Jesús Gómez Cuerda. Teléfono 967210773
- o **CIUDAD REAL**: CIAG de El Chaparrillo, Crta. de Porzuna s/n, 1

Teléfono: 926 27 66 63

- o **CUENCA:** CIAF de Albaladejito, Ctra. Toledo-Cuenca, km 174,
Teléfono: 969177767
- o **GUADALAJARA.** CIAPA Marchamalo, Camino de San Martín, s/n, 191 Marchamalo,
Teléfono 949 885014
- o **TOLEDO:** UARSA de Talavera de la Reina. Avda. de Portugal 42, Talavera de la Reina.
Teléfono 925839400

5. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Para realizar la recogida de las muestras **se deberá utilizar el siguiente EPI:**

- Guantes de protección: guantes desechables certificados respecto a la norma UNE-EN ISO 374-5:2016 con **protección frente a microorganismos (con marcado específico VIRUS)**.
- Protección respiratoria: mascarilla autofiltrante tipo FFP2 certificada respecto a la norma UNE EN ISO 149:2001+A1:2009.
- Ropa de protección desechable **contra agentes biológicos:** debe estar certificada UNE-EN 14126:2004/AC: 2006 cuya designación, incluye el Tipo (4) y la letra B (de Biológico).
- Protección ocular o facial UNE-EN 166:2002
- Calzas protectoras desechables o botas de caucho o poliuretano que puedan ser limpiadas y desinfectadas tras su uso.

La **secuencia de colocación** del equipo es la siguiente:

1. Poner el mono desechable.
2. Poner el protector respiratorio desechable y verificar su ajuste.
3. Poner la capucha del mono, o en su defecto gorro desechable.
4. Poner la protección ocular.
5. Por último, poner los guantes cubriendo las mangas del mono.

Una vez terminada la intervención se procederá a la **retirada del EPI** de la siguiente forma:

1. Retirar el protector ocular.
2. Retirar el gorro.
3. Retirar el mono desechable.
4. Retirar los guantes.
5. Realizar el lavado higiénico de manos frotando con gel hidroalcohólico (preferiblemente) o con agua y jabón.
6. Retirar el protector respiratorio agarrando las bandas elásticas y sin tocar la parte frontal.

7. Lavado de manos con productos antisépticos o gel hidroalcohólico (preferiblemente) o con agua y jabón.

Los componentes desechables del EPI **deben ser eliminados** adecuadamente, introduciéndolos en una bolsa de basura que deberá cerrarse y depositarse en el contenedor de rechazos de residuos sólidos urbanos (color gris). Las gafas de protección deben ser limpiadas y desinfectadas antes de su nueva utilización con alcohol. Los vehículos utilizados para estos servicios deberán contar con los correspondientes productos antisépticos o gel hidroalcohólico.

En el caso de que en la zona donde se hayan tomado las muestras sospechosas fuese confirmada la presencia de la enfermedad, así como en caso de accidente o incidente que implique una posible exposición a agentes biológicos (cortes, pinchazos, contactos con heridas abiertas, etc.) los/as agentes actuantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de la JCCM para informar de las circunstancias de la actuación y recibir las instrucciones que estime dicho Servicio. Para ello, los Coordinadores Provinciales establecerán el correspondiente protocolo de comunicación con la Unidad de Vigilancia de la Salud Provincial.

Asimismo, en caso de confirmación de la enfermedad en las muestras recogidas se deberá proceder a la desinfección de la caja de carga del vehículo en los centros concertados para la limpieza de los vehículos oficiales en cada provincia.

6. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- **Manual práctico de operaciones en la lucha contra la influenza aviar.** Enero de 2022. Dirección General de Sanidad de la producción agraria. Subdirección General de sanidad e higiene animal y trazabilidad. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- **Protocolo de actuación para personas expuestas a aves o animales infectados por virus de gripe aviar altamente patógenos.** Secretaría General de agricultura y alimentación. Dirección General de ganadería. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- **Preguntas y respuestas sobre la gripe aviar.** Ministerio de Sanidad.
- **Prevención, detección precoz y actuaciones sobre gripe aviar.** Ministerio de Sanidad (4 de marzo de 2022)

7. MARCO NORMATIVO

- Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar.
- RD 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los

riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

8. DEROGACIONES

El presente procedimiento modifica el publicado en el mes de febrero por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

ANEXO 1

ACTA DE REGISTRO DE MUESTREO DE AVES MUERTAS

Nº de acta: IA-__ -- ____ -- __
Provincia Fecha (dd/mm/aaaa) Nº Orden

1. DATOS DEL TOMADOR DE LA MUESTRA

- a. AGENTE MEDIOAMBIENTAL NIP:
- b. TELÉFONO DE CONTACTO:
- c. DEMARCACIÓN TERRITORIAL:

2. LUGAR DE LA SOSPECHA

- a. Provincia:
- b. Municipio: _.....
- c. Paraje/Espacio natural: _.....
- d. Coordenadas UTM: -X; -Y
- e. Fecha de la observación:

3. DATOS SOBRE LAS AVES:

- a. Especies afectadas (nombre común, género y especie):
.....
.....
- b. Total enfermos:.....
Total muertos:
- c. Edad aproximada de los afectados (nº por edad):
Pollos:.....
Jóvenes:
Adultos.....

4. SIGNOS CLÍNICOS OBSERVADOS:

.....

.....

.....

5. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS (características del entorno donde estaba el cadáver, etc):

.....

.....

.....

En....., a de..... de 20.....

AGENTE MEDIOAMBIENTAL

Fdo. NIP.....

ZONAS DE ESPECIAL VIGILANCIA EN CASTILLA-LA MANCHA (Orden APA/2442/2006)

Provincia	Municipios o parte de los mismos
Albacete	Pétrola
Ciudad Real	Miguelturra Fernáncaballero Daimiel Villarrubia de los Ojos. Alcázar de San Juan. Granátula de Calatrava Calzada de Calatrava.
Cuenca	Alarcón Albaladejo del Cuende Alcohuete La Almarcha Belmontejo Buenache de Alarcón Buendía Cañadajuncosa Cañaveruelas Castejón Castillo de Garcimuñoz Honrubia Hontecillas Montalbo Mota del Cuervo Olivares de Júcar Olmedilla de Alarcón Portalrubio de Guadajamud Valverde del Júcar Villalba del Rey Villar del Infantado Villaverde y Pasaconsol
Guadalajara	Almonacid de Zorita Pastrana Sacedón
Toledo	Alcolea de Tajo Aldeanueva de Barbayona Añover de Tajo Belvís de la Jara Borox Burujón Calera y Chozas Calzada de Oropesa Cardiel de los Montes Castillo de Bayuela



Castilla-La Mancha



	Dosbarrios Las Herencias Lagartera Lucillos Miguel Esteban Mocejón Mora Navalcán Navalmoralejo Oropesa Parrillas Polán La Puebla de Montalbán Quero San Román de los Montes Seseña Tembleque Toledo Turleque Villafranca de los Caballeros Villaseca de la Sagra
--	--